

el correspondiente a los señores Guardianes de
Juan. Co. y de. Vicario de la Iglesia del Salvador
para q. inmediatamente soliciten al Sr. D.
Obispo de una diócesis las competencias licen-
cias para que la enmendada Rediacion, se ex-
tigue en la forma decretada por esta Corporacion
quien al mismo tiempo haga presente a su
M. N. las razones en que ha fundado
Decreto, y que tambien la necesidad de q. se lleve
a pino y deuido efecto por el Ven. S. que
se remita a los Jueces de ambas Paroquias
Inmediatamente se leyo una procuracion que el Sr.
de la Paroquia de Santiago de un. Señalada Vill.
D. Ignacio Caorden leuante a un. Ayuntamiento
en papel simple con fecha veinte y seis de Julio
atencion en que solicita la Revocacion del Decreto
del dia veinte y quatro ya citado, y q. en la
Comunicacion de este la Competencia Curial. y q.
los efectos que puedan concurrir; y unidos de
todo sus datos, y quon. fue por lo q. en lo sub-
rito pudiese intervenir, devian de declarar y de-
claraban en un. Acta; que la Citacion hecha
seca de atencion a los señores Guardianes de
Santiago y el Salvador de una enmendada Villa
para que continen al Cavildo el espacio de veinte y quatro
o fue principal. con el laudable objeto de
terminar las indisposiciones que median de
publicos entreschintos, y los enmendados o al menos
el mal exemplo que dichas indisposiciones ofrecen
de tornamos a un. Vencimiento, al mismo tiempo

